**RESOLUCIÓN No. 137 -DPE-CGAJ-2014**

**ING. MARÍA BELÉN PALACIOS**
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** mediante Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, *en el ámbito de la contratación pública, la atribución de "Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, ...",* entre ellos el proceso de menor cuantía de bienes y servicios no normalizados, cuando el monto de la contratación sea entre el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 y 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (PIE);

**Que,** el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, dispone que se podrá contratar bajo el sistema de menor cuantía, los bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que,** el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone: *"En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micros y pequeñas empresas, con artesanos o profesionales, preferentemente domiciliados en el cantón en el que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad a la normativa que los regulen. ... Solamente en caso de que no existiera oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, se podrá contratar con proveedores de otros cantones o regiones del país."*;

**Que,** el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP;

**Que,** mediante Resolución No. RE-INCOP-2013-0000097, de 26 de julio de 2013 el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública expide las normas para la ejecución de procedimientos de menor cuantía de bienes y servicios.

**Que,** la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2014-0920-M, de 22 de



Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

julio de 2014, emite la Certificación Presupuestaria No.447, de 22 de julio de 2014, ítem 530241, descripción *"Servicios de Monitoreo de la Información en Televisión Radio Prensa Medios On Line y Otros"*, para el cumplimiento de la subactividad "Contratación de monitoreo de noticias por USD $ 3.000,00 incluido el IVA de la Dirección de Comunicación Social constante en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2014";

**Que,** el Director Nacional de Comunicación Social, mediante Memorando Nro. DPE-DNCS-2014-0675-M, de 22 de julio de 2014, como aclaración al Memorando Nro. DPE-DNCS-2014-0674-M, solicitó a la Directora Nacional Financiera emitir dos certificaciones; una por el valor que corresponde a las mensualidades del año 2014 y otra por los valores que correspondan al año 2015; debido a que el proceso de contratación para el monitoreo de noticias, tiene un tiempo de ejecución correspondiente a un año;

**Que,** la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2014-0921-M, de 22 de julio de 2014, certifica que el valor de USD $ 9.000,00 incluido IVA se hará constar en el presupuesto del siguiente período fiscal de acuerdo a la partida presupuestaria 530241 "Servicio de Monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Prensa, Medios On Line y Otros";

**Que,** mediante Certificación PAC No.-039-DNA-2014, de 30 de julio de 2014, elaborado por el Asistente Administrativo y autorizado por la Directora Nacional Administrativa encargada, certifica que la actividad "Contratación Monitoreo de Notias": *"...se encuentra contemplado en el POA de la Dirección Nacional de Comunicación, con cargo a la partida presupuestaria* ***530241*** *denominada,* ***"Servicios de Monitoreo de la información en televisión radio prensa medios on line y otros" por 3000.00*** *(TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), incluido IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014..."* ;

**Que,** el Director Nacional de Comunicación Social y Analista 3 de la Dirección Nacional de Comunicación Social, con fecha 04 de agosto de 2014, elaboraron el Estudio de Mercado para la Contratación del Servicio de Clipping (Monitoreo) de Noticias Requeridas y Referentes a la Defensoría del Pueblo, en el cual, establece dentro del Análisis Técnico: *"...Para el presente estudio de mercado, se solicitó a los dos únicos oferentes que proporcionan este servicio en el mercado para que proporcionen sus proformas para la prestación del servicio, por lo tanto, no fue posible hacerlo con un tercer oferente por cuanto ya no está en el mercado prestando este servicio en particular. Del análisis de las propuestas se determinó que todas monitorean información en medios locales y nacionales. Sin embargo una lo hace a un mayor número de medios, tanto en Prensa, radio, televisión e internet, que la otra. En cuanto a el costo promedio del servicio que se cotizó este es de: USD 892,00 más IVA. En cuanto a la cantidad de medios que se requieren monitorear, sólo una empresa lo hace con la totalidad de los medios requeridos (112 medios de comunicación), la otra lo hace con 107 medios de comunicación, siendo más idónea la empresa que cubre la totalidad de medios requeridos, lo que da un costo-beneficio mayor, puesto que revisa un mayor espectro de medios de cobertura y análisis..."*, concluyendo que: *"...existen proveedores en el mercado para la prestación del servicio requerido por la Defensoría del Pueblo, sin embargo de lo cual no es posible recomendar a ninguno de los proveedores ya que en el siguiente procedimiento (Menor Cuantía) se deberá realizar en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de No. RE-INCOP-2013-0000097, para la conformación de las correspondientes listas de interés de los dferentes oferentes y su selección..."*; lo cual es aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firma inserta en el referido documento;

**Que,** Analista 3 de la Dirección Nacional de Comunicación, con fecha 04 de agosto de 2014, elaboró los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Clipping (Monitoreo) de Noticias requeridas y referentes a la Defensoría del Pueblo, estableciendo como presupuesto referencial el valor de USD $ 10.714,28 más el IVA, por el plazo de 365 días calendario (un año), contado a partir de

la fecha de suscripción del contrato; lo cual es revisado por el Director Nacional de Comunicación Social y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;

**Que,** el Director Nacional de Comunicación Social, mediante Memorando Nro.DPE-DNCS-2014-0704-M, de 06 de agosto de 2014, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera: los Términos de Referencia, Estudio de Mercado, Certificación Presupuestaria No.447 y certificación futura, Certificación PAC No.0039-DNA-2014 y dos cotizaciones del servicio, y, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, iniciar un nuevo proceso para la contratación del "Servicio de clipping (monitoreo) de noticias requeridas y referentes a la Defensoría del Pueblo; lo cual es autorizado por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, mediante nota y firma insertas en el referido documento;

**Que,** el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2014-0762-M, de 07 de agosto de 2014, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Subrogante, la presente Resolución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 51 numeral 1 y 52 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 58 de su Reglamento General, Resolución INCOP No. RE-INCOP-2013-0000097, de 26 de julio de 2013, el Art. 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y, la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso de menor cuantía de bienes y servicios signado con el Código No. MCBS-DPE-002-2014 y aprobar el pliego del mismo, para **"CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA QUE PROVEA DEL SERVICIO CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS REQUERIDAS Y REFERENTES A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**, por el presupuesto referencial de USD $10.714,28 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, por el plazo de 365 días calendario (un año) contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo a los Términos de Referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 58 de su Reglamento General y Resolución INCOP No.RE-2013-0000097, de 26 de julio de 2013.

**Art. 2.-** La invitación a los proveedores para la presente contratación se la realizará con observancia a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución No. RE-INCOP-2013-0000097, de 26 de julio de 2013.

**Art. 3.-** Designar al Licenciado Santiago Misael Acosta Andrade, en su calidad de Director Nacional de Comunicación Social, señorita Diana Kruskaya Pazmiño Mancero, Servidor Público 5 de la Dirección Nacional de Comunicación Social y señor Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Asesor 4 de la Coordinación General Administrativa Financiera, para la calificación de las ofertas, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por los participantes, las que serán publicadas en el portal de compras públicas; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

**Art. 4.-** Designar a el/la Director/a Nacional de Comunicación Social o quien haga sus veces, como

Administrador/a del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia.

**Art. 5.-** Disponer a la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del Administrador/a del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Resolución No. INCOP-2013-080 de 17 de enero de 2013.

**Art. 6.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conjuntamente con la Invitación y Pliegos.

**Art. 7.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa, el Administrador del Contrato y los servidores encargados de la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa, a 11 AGO 2014

**ING. MARÍA BELÉN PALACIOS**
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

DY/CGAJ